



DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

1. COMPETENCIAS DE LA ALCALDÍA DELEGADAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO

Resultando que, después de las elecciones municipales, con fecha 10 de junio de 2017, el Ayuntamiento Pleno eligió nueva Alcaldesa a D. M.^a Dolores Sánchez Parra, después de la renuncia al cargo presentada por el Alcalde anterior, y de conformidad con lo que establece el art. 21.3 y 23 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y art. 43.3, 4 y 5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Alcaldía, por resolución número 2018, de fecha 12 de junio de 2017, ha conferido las siguientes delegaciones de competencias que le atribuye la legislación local:

Las delegaciones por parte de la Alcaldía a la Junta de Gobierno según le atribuye la legislación local son:

a) La asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2a) de la Ley 7/1985, en concordancia con el artículo 53.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

b) Las siguientes atribuciones de la Alcaldía que por la presente resolución le quedan delegadas:

1. Contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe sea superior a 150.000 euros y no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en todo caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a sus recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Se reserva esta Alcaldía los contratos de cuantía no superior a 150.000 euros, incluidos los de carácter plurianual.

2. Sancionar las faltas de desobediencia a la Alcaldía o a sus delegados, o por infracción de las ordenanzas municipales, con excepción de la reguladas en el código de circulación.

3. La aprobación de proyectos de obras y de servicios en los casos en que la Junta de Gobierno sea competente para su contratación o concesión, según la delegación efectuada en el apartado anterior, y estén previstos en el Presupuesto.

4. Resolución de expedientes sancionadores en materia de disciplina urbanística y actividades.

5. La adquisición de bienes inmuebles y derechos reales, dentro de la competencia de la Alcaldía, reservándose ésta aquellos cuya cuantía no exceda de 50.000 €.

6. La enajenación del patrimonio que no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni el importe de 3 millones de euros, salvo que se trate de bienes declarados de valor histórico o artístico sea cual sea su valor.

7. La concesión de licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

8. La concesión de permiso de vertidos, por el que se autorizará la conexión a la red municipal de alcantarillado de los vertidos de aguas residuales.

9. Subvenciones:

a)- El reconocimiento de la obligación y justificación de subvenciones de concesión directa.

b)- Procedimiento de concesión y gestión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Consulte edicto [aquí](#).



2. COMPETENCIAS DEL PLENO DELEGADAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Resultando que, después de las elecciones municipales, con fecha 10 de junio de 2017, el Ayuntamiento Pleno, y por motivos de agilidad y economía procedimental y de conformidad con lo que establece el art. 23.2b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el art. 47 de Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el 30 de junio de 2015, ha delegado en la Junta de Gobierno Local:

La competencia de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio publico para la utilización de instalaciones y prestación de servicios de carácter natural, deportivo, educativo y análogos.

Consulta edicto [aquí](#).

3. COMPETENCIAS DE LA ALCALDÍA DELEGADAS EN LOS CONCEJALES.

Visto que por resolución de la Alcaldía núm. 2072/2017, de 14 de junio, se delegaron determinadas competencias de la Alcaldía en concejales miembros de la Junta de Gobierno Local y otras delegaciones específicas.

Visto que por razones organizativas y para la mejora en la eficacia de la gestión de los servicios públicos correspondientes, se considera conveniente su modificación.

Resultando que por resoluciones de Alcaldía núms. 3188/2018 y 3189/2018, de fecha 21 de septiembre, se cesan como miembros de la Junta de Gobierno Local y como Tenientes de Alcalde a los concejales Sr. Enric Esteve Ramón y Sr. Xavier Alcácer Sanchis.

Resultando, asimismo, que por resolución de Alcaldía núm. 3190/2018, de 21 de septiembre, se avocan las competencias delegadas en los concejales Sr. Enric Esteve Ramón, Sr. Xavier Alcácer Sanchis y Sra. Mar Mazo Jiménez, siendo asumidas por la Alcaldía hasta nueva organización.

Considerando lo dispuesto en el art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 43.3, 4 y 5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por Resolución núm. 3223/2018 de 25 de septiembre de 2018 se confieren las siguientes delegaciones de competencias que le atribuye la legislación local

A LOS CONCEJALES MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

A LA SRA. ANA M^a GÓMEZ-PIMPOLLO ORELLANA.

Dirigir, organizar, impulsar, inspeccionar y resolver, en los casos en que se especifica, respecto a los servicios siguientes:

- A.- Ordenación del territorio y paisaje:
 - a) Estrategia territorial, ordenación del territorio y paisaje:
Propuesta de resolución en expedientes de planeamiento y gestión urbanística.
 - b) Disciplina urbanística. Resolución de:
 - 1.- Licencias urbanísticas y declaraciones responsables.
Comprobación e inspección de declaraciones responsables.
 - 2.- Restauración de la legalidad urbanística.
 - 3.- Ordenes de ejecución y expedientes de ruina.
 - c) Núcleo histórico y Patrimonio histórico-artístico: Actuaciones y vigilancia arqueológica. Promoción y conservación del patrimonio histórico-artístico.
 - d) Imagen urbana e infraestructuras.
 - e) Promoción e impulso del casco antiguo.
 - f) Promoción e impulso de la vivienda.



B.- Otras materias:

- Parques y Jardines: gestión, mantenimiento y conservación.
- Instrucción de las infracciones a normas de ámbito sectorial y a Ordenanzas municipales.
- Patrimonio: gestión y administración, control y mantenimiento del patrimonio municipal. Gestión y resolución del uso de los edificios e instalaciones municipales. Viviendas municipales: mantenimiento y régimen jurídico. Inventario de Bienes.
- Residuos sólidos: recogida, eliminación y tratamiento.
- Ciclo integral del agua: abastecimiento y distribución de aguas. Saneamiento: resolución de autorización de vertidos, gestión e inspección.
- Servicios municipales.
- Brigada municipal de obras y servicios.
- Limpieza viaria y edificios municipales: gestión y mantenimiento.
- La gestión del gasto e impulso de la contratación de la unidad orgánica asignada.

AL SR. JUAN JOSÉ MANZANEQUE GÓMEZ.

Dirigir, organizar, impulsar, inspeccionar y resolver, en los casos en que se especifica, respecto a los servicios siguientes:

- Mantenimiento de los sistemas de gestión ambiental, calidad turística y accesibilidad de la playa.
- Movilidad: Ordenación del tráfico y señalización viaria. Propuesta sobre regulación del tráfico y transporte público, así como concesión de las licencias correspondientes. Resolución sobre concesión de vados y autorizaciones para la ocupación de espacios y vías públicas.
Tramitación y sanción de las infracciones en materia de tráfico.
- Medio Ambiente: Acciones medioambientales y de sostenibilidad: sensibilización medioambiental. Resolución de expedientes de intervención ambiental y resto de actividades. Régimen de comprobación e inspección ambiental. Protección y mejora del medio ambiente.
Impulso y gestión del Paraje Natural La Costera.

- Turismo.
- Memoria histórica.
- La gestión del gasto e impulso de la contratación de la unidad orgánica asignada.

AL SR. JUAN MIGUEL BAYARRI MORENO.

Dirigir, organizar, impulsar, inspeccionar y resolver, en los casos en que se especifica, respecto a los servicios siguientes:

- Área Económica: gestión y liquidación de tributos, precios públicos y demás ingresos atribuibles a la Hacienda Municipal. Resolución de recursos de reposición y reclamaciones de tributos y demás ingresos de derecho público. Resolución de la aprobación de padrones fiscales y liquidaciones de ingreso directo de tributos y otros ingresos de derecho público.
- Administración y Régimen Interno: propuestas de organización administrativa de las dependencias municipales.
- Promoción lingüística.
- Comercio.
- Alumbrado público.
- Deportes: gestión y resolución.
- Hermanamientos.
- Protección Civil y Emergencias: gestión y resolución.
- Sanidad.
- Consumo.
- Mercados: dirigir, organizar, impulsar, inspeccionar y resolver.
- Actividades festivas, fallas y festejos taurinos.
- Agricultura e Infraestructuras Agrarias.
- Ganadería.
- Coordinación de la seguridad ciudadana en las urbanizaciones.
- La gestión del gasto e impulso de la contratación de la unidad orgánica asignada.

A LA SRA. M^a CARMEN CORTELL ALBERT.

Dirigir, organizar, impulsar, inspeccionar y resolver, en los casos en que se especifica, respecto a los servicios siguientes:

- Juventud: gestión y resolución
- Cultura: Promoción, desarrollo y resolución de actividades culturales. Intervenir en los órganos de gestión cultural.



- Servicios Sociales: resolución sobre concesión de becas y ayudas, concesión del servicio de apoyo domiciliario y ayudas de pago de tasas y precios públicos municipales (agua y basura) a propuesta de la Comisión de Ayudas. Formular propuestas en materia de Servicios Sociales.
- Tercera Edad. Gestión de centros de mayores.
- Área de la Mujer: Propuestas y gestión.
- Asignación y régimen de ocupación de viviendas sociales.
- Administración electrónica. Transparencia. Nuevas tecnologías.
- Aplicación, coordinación y control en materia de protección de datos.
- Participación ciudadana: Relación y coordinación con las Asociaciones Locales.
- Educación: Participar en la enseñanza y cooperar con la Administración educativa en el desarrollo de esta clase de actividades, salvo cuando corresponda a otros órganos distintos a la Alcaldía. Intervenir en los órganos de gestión educativa y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria. Incoación y resolución de expedientes sobre mantenimiento de colegios. Autorización de actividades extraescolares.
- La gestión del gasto e impulso de la contratación de la unidad orgánica asignada.

NOTA: Con carácter general, las delegaciones conferidas a los Concejales no atribuirán a los mismos competencia alguna respecto a aprobación de gastos, con excepción de la delegación conferida a D^a. M^a CARMEN CORTELL ALBERT en materia de Servicios Sociales, en los casos anteriormente especificados.

Consulte edicto aquí.